

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, diciembre dieciocho (18) de 2023. En la fecha informo a la señora juez que, el apoderado judicial de la demandante ha presentado escrito de subsanación de la demanda. Sirvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2691

Radicación: 19-001-31-10-002-2023-00423-00
Asunto: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: María Alejandra González Ruiz
Demandado: Leonardo Fabio González Mosquera

Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que precede, se constata que mediante auto No. 2474 del 21 de noviembre de 2023¹, el despacho dispuso la inadmisión de la demanda por adolecer de algunos defectos de forma, los cuales fueron corregidos por la parte demandante dentro del término otorgado para tal fin.

En atención a lo anterior, la demanda reúne ahora los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 424 del C.G. del P., a ella se acompañaron los documentos pertinentes conforme al artículo 84 *ibidem* y como este Juzgado tiene competencia para conocer de la presente acción, se librará el mandamiento de pago deprecado.

Tal mandamiento de pago comprende algunos saldos de cuotas de alimentos desde el mes de enero de 2016 hasta el mes de junio de 2023, y otros valores completos por dicho concepto, causadas y no pagadas en los plazos señalados, sumas que debían ser consignadas por el demandado a ordenes de este despacho dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales No. 190012033002 en el Banco Agrario de Colombia.

El mandamiento comprende, además, los intereses sobre dichas sumas desde el día que se hizo exigible la obligación hasta el día que se verifique su pago total, costas y gastos judiciales y se extenderá además a las cuotas que en adelante se causen tal como se solicita en la demanda y al tenor de lo previsto en el art. 431 inciso 2° del C.G del P.², las que se dispondrá que se paguen por el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

¹ Consecutivo 007, expediente digital.

² Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

El documento base de la ejecución, es la copia de la sentencia No. 212, del 26 de agosto de 2009, proferida por esta misma judicatura, por medio de la cual, se aumentó la cuota alimentaria, a un equivalente del 26% de un salario mínimo legal mensual vigente, pagaderos los primeros diez (10) días de cada mes.

Del documento aludido, se desprende una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado, de pagar una cantidad líquida de dinero, que, según el escrito de demanda, se ha sustraído de cancelar en la forma previamente anotada.

En cuanto a la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo y secuestro del vehículo automotor, clase automóvil, marca HUYNDAI, de placas QES-434 que se denuncia de propiedad del demandado, señor LEONARDO FABIO GONZALEZ MOSQUERA, por ser procedente será decretada.

El secuestro se llevará a cabo una vez se perfeccione el embargo, y para ello se comisionará a la autoridad respectiva en orden a que lleve a cabo dicha diligencia.

Advierte el despacho que, sobre las sumas de dinero adeudadas en los meses de mayo y junio de 2023, así como de sus intereses, no se librará mandamiento de pago, en razón a la inconsistencia en la expresión del valor dado en números y en letras.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor LEONARDO FABIO GONZALEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.322.486 y a favor de su hija MARIA ALEJANDRA GONZALEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.697.607, por los siguientes valores:

1.- Por la suma de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 30/100 (\$ 11.728.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

2.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

3.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

4.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

5.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de mayo de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

6.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de junio de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

7.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de julio de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

8.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de agosto de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

9.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de septiembre de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

10.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de octubre de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

11.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de noviembre de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

12.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/100 (\$1.418.30) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de diciembre de 2.016, hasta el día del pago total de la obligación.

13.- Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 42/100 (\$13.966.42) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

14.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

15.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

16.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

17.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de mayo de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

18.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de junio de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

19.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de julio de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

20.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de agosto de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

21.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de septiembre de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

22.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de octubre de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

23.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de noviembre de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

24.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de diciembre de 2.017, hasta el día del pago total de la obligación.

25.- Por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 92/100 (\$11.316.92) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

26.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

27.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

28.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

29.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de mayo de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

30.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de junio de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

31.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de julio de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

32.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de agosto de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

33.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00)M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de septiembre de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

34.- Por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100 (\$203.122.92.00) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de octubre de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

35.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de noviembre de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

36.- Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 92/100. (\$3.122.92.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de diciembre de 2.018, hasta el día del pago total de la obligación.

37. Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

38.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

39.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

40.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

41.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de mayo de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

42.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de junio de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

43.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de julio de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

44.- Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 32/100. (\$10.620.32.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de septiembre de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

45.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de octubre de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

46.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de noviembre de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

47.- Por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$15.310.16) M/CTE. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de diciembre de 2.019, hasta el día del pago total de la obligación.

48.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

49.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

50.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

51.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

52.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$228.228.78) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de mayo de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

53.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de junio de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

54.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$228.228.78) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de julio de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

55.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de agosto de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

56.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$228.228.78) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de septiembre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

57.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$228.228.78) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de octubre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación

58.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de noviembre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

59.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 (\$28.228.78) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de diciembre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación.

60.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$236.216.76) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

61.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$236.216.76) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

62.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$36.216.76) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo de 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

63.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$36.216.76) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

64.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$36.216.76) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de mayo de 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

65.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$36.216.76) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de junio de 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

66.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$236.216.76) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de julio 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

67.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$236.216.76) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de agosto 2021, hasta el día del pago total de la obligación

68.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$36.216.76) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de septiembre de 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

69.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$36.216.76) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de octubre de 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

70.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$236.216.76) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de noviembre 2021, hasta el día del pago total de la obligación.

71.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 76/100 (\$36.216.76) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de diciembre de 2021, hasta el día del pago total de la obligación

72.- Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

73.- Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

74.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000.00) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

75.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

76.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de mayo de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

77.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de junio de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

78.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000.00) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de julio de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

79.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de agosto de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

80.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de septiembre de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

81.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000.00) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de octubre de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

82.- Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) M/cte. correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de diciembre de 2022, hasta el día del pago total de la obligación.

83.- Por la suma de UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.00) M/cte. correspondiente al saldo de la Cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de enero de 2023, hasta el día del pago total de la obligación.

84.- Por la suma de UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.00) M/cte. correspondiente al saldo de la Cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de febrero de 2023, hasta el día del pago total de la obligación.

85.- Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$301.600.00) M/cte. correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de marzo de 2023, hasta el día del pago total de la obligación.

86.- Por la suma de UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.600.00) M/cte. correspondiente al saldo de la Cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

a. Por los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria mes a mes, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 11 de abril de 2023, hasta el día del pago total de la obligación.

87.- Por las cuotas que en adelante se causen, al tenor de lo previsto en el art. 431 inciso 2° del C.G del P., las que el demandado deberá pagar dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

88.- Por concepto de costas y agencias en derecho las cuales se liquidarán en su debida oportunidad.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del PROCESO EJECUTIVO previsto en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y S.S. del Código General del Proceso, por

lo que la parte actora, para la notificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en los aspectos no modificados por la primera normativa, poniéndole de presente al deudor, que el pago debe hacerlo dentro del término de cinco (05) días y en el transcurso de diez (10) días que correrán simultáneamente con los primeros, puede presentar **EXCEPCIONES**.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del siguiente bien mueble:

- Vehículo automotor, clase automóvil, marca HYUNDAI, carrocería Hatch Back, color rojo eléctrico, modelo 2.009, servicio particular, motor G4LA8M049201, chasis MALAM51CP9M214626 de placas, QES-434, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Popayán Cauca, de Propiedad del señor LEONARDO FABIO GONZALEZ MOSQUERA.

QUINTO: OFICIAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán Cauca, para que proceda a tomar nota de la medida anterior y remita a este despacho judicial a costa de la parte demandante, el certificado de que trata el artículo 593, numeral 1° del C.G.P.

SEXTO: UNA VEZ se perfeccione la medida anterior, se procederá al secuestro del vehículo automotor comisionando para el efecto a la autoridad respectiva, al tenor de lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA elaborar el oficio de embargo correspondiente para ser enviado a la parte interesada a fin de que disponga su remisión mediante correo certificado, conforme lo normado por el inciso segundo del artículo 298 inciso 2° del Código General del Proceso.

OCTAVO: PREVENIR a la parte demandante que la notificación ordenada en el numeral 3°, deberá realizarse una vez practicada la medida cautelar aquí decretada.

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva al abogado, JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.586, y Tarjeta Profesional No. 269.625, en calidad de apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 212 del día 19/12/2023.
Ma. DEL SOCORRO IDROBO M. Secretaria

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cfdac0468961a7ec0aa9b530e27781354cf40d8494085a5c12fd078f708aa7**

Documento generado en 18/12/2023 10:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>